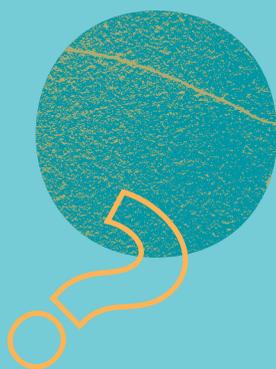
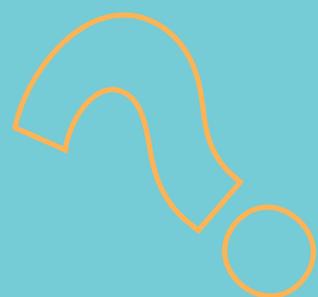
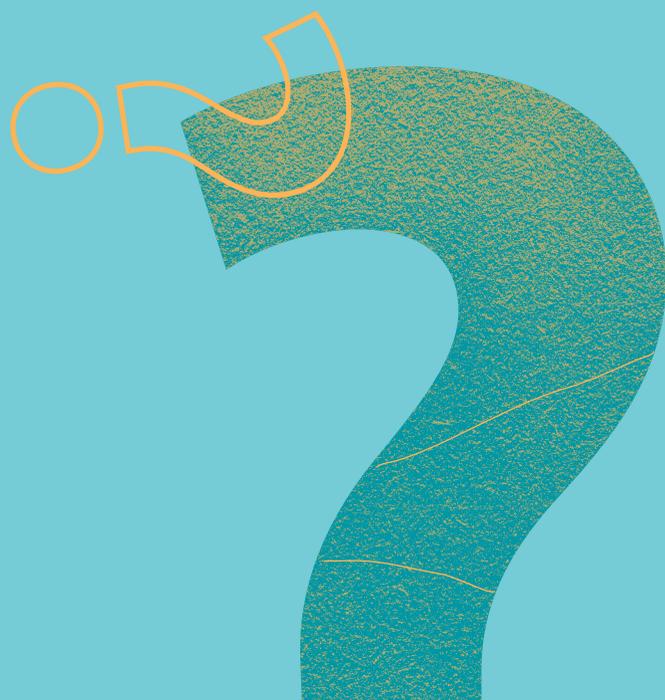




# Duda Razonable



# Claves para la especialización de la defensa penal

Por **Georgy Schubert S.**  
**Defensor Nacional**  
**Defensoría Penal Pública**

*UN DERECHO SÓLO EXISTE CUANDO ES RECONOCIDO Y VALIDADO POR LA SOCIEDAD. A PARTIR DE ESTE CRITERIO Y DE LAS LLAMADAS REGLAS DE BRASILIA -QUE FIJAN EXIGENCIAS MÍNIMAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD-, LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA HA IDO AVANZANDO EN LA ESPECIALIZACIÓN DE SUS ABOGADOS.*

Cuando en marzo de 2008 -durante la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana- se acordó suscribir las Reglas de Brasilia -en adelante las Reglas- sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad, se definieron y establecieron por primera vez varios conceptos cruciales para el ejercicio y la protección de los derechos fundamentales de las personas cuando necesitan de la justicia, ya sea para demandar su protección o para enfrentarla.

Se señala que nada se logra con que los países establezcan formalmente la titularidad de un derecho si no existe la posibilidad real de que sus habitantes accedan a él, garantizada de diversas maneras para obtener su protección y tutela.

Asimismo, se reconoce que establecer ciertos derechos a las personas resulta fundamental en un Estado democrático, pero es igualmente importante que junto con ese reconocimiento se garantice que se darán o arbitrarán todos los medios que sean necesarios para vencer los obstáculos que condicionan o dificultan su ejercicio. Lo anterior resulta trascendental, puesto que explicita que un derecho sólo lo es en la medida que la persona pueda servirse de él: gozarlo, exigirlo, ejercerlo.

Por esto, en su capítulo 1º, sección 1 establece que el objetivo de las Reglas es garantizar condiciones efectivas de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial.

## **¿QUÉ ES LA VULNERABILIDAD?**

Entonces, ¿qué debe entenderse por personas en situación de vulnerabilidad? Las Reglas también lo definen, señalando que una persona se considera en situación de vulnerabilidad cuando en razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentra especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

Es decir, cualquiera sea el rol que la persona juegue en el sistema de justicia, tiene ciertos derechos que le son consagrados y que debe poder ejercer. Este ejercicio se dificulta, se condiciona y -en muchas ocasiones- se imposibilita, si la persona enfrenta o se encuentra en algunas

de las situaciones antes descritas. Sea que la persona sea testigo, víctima o imputado por un delito, todo se hace más difícil si suma a su condición ser joven, mujer, indígena o padecer de una enfermedad mental.

Las Reglas no sólo definen y establecen normas para los países, si no que van más allá: hacen recomendaciones y entregan orientaciones a los países para lograr lo que es su principal objetivo, que se entregue acceso a la justicia a toda persona. Y lo que es más importante, reconoce que la consecución de este objetivo requiere que las instituciones realicen especiales esfuerzos y tomen medidas extraordinarias para garantizar que ellos puedan ser ejercidos.

#### **POLÍTICA INSTITUCIONAL**

La necesidad de tener una actuación más intensa cuando nuestros usuarios encuentran mayores obstáculos para el ejercicio de sus derechos es una idea a la que la Defensoría Penal Pública pone especial atención cuando desarrolla una política institucional respecto del desarrollo de una defensa especializada.

Siendo una institución formada para defender a todos aquellos imputados o acusados que carezcan de un abogado y requieran de un defensor, desde sus inicios la Defensoría se ha empeñado por entregar una defensa de calidad y por lograr que nadie enfrente a los tribunales de justicia sin un abogado a su lado. Sin embargo, el avance de la defensa penal entregada durante los primeros años ha mostrado nuevas necesidades, que coinciden con el diagnóstico que se realiza en las Reglas de Brasilia: la importancia de que existan defensas especializadas y específicas para los distintos grupos de usuarios, en función de sus características, problemas o necesidades particulares.

Lo anterior parte de una premisa básica, que se sustenta en la experiencia que acumula la institución a través de los años: no todas las personas se encuentran en iguales condiciones para enfrentar a la justicia. Hay veces que en razón de su edad, estado de salud, circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, las personas encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud los derechos que se les reconocen en el ordenamiento jurídico.

Entonces, si institucionalmente la Defensoría le da contenido al derecho que todos tienen de acceder a la justicia y al derecho a defensa, se debe hacer cargo de la necesidad de que se entregue una defensa especialmente orientada a entender la condición específica en que la persona se encuentra y que, de diferentes maneras, condiciona la posibilidad de que sea defendida adecuadamente. Es decir, si una defensa penal no conoce y no se hace cargo de la vulnerabilidad de su defendido, de sus especiales condiciones, puede entonces no defenderlos y transformarse incluso en un obstáculo más para que logre el acceso a la justicia y la protección de sus derechos.

#### **LA ESPECIALIZACIÓN, EL DESAFÍO**

Junto con las Reglas se introduce un nuevo y desafiante concepto para las instituciones que trabajan en el sistema de justicia: la especialización. Es necesario que las instituciones, entonces, conozcan las condiciones y necesidades de las personas vulnerables y den una respuesta especial. Para asegurar el efectivo ejercicio de los derechos todos y todas se deben conocer en profundidad sus necesidades, y en particular las características y particularidades que explican muchas veces por qué la persona está donde está y se encuentra en determinada situación.

Aunque las Reglas imponen a todas las instituciones el desafío de la especialización, para la Defensoría es quizás más importante y más trascendente asumirlo. La especial relación que se construye entre quien ha sido imputado de un delito y su abogado defensor resulta clave para que ese individuo pueda ejercer sus derechos, sea adecuadamente defendido, enfrente un juicio justo y, finalmente, acceda a la justicia en su sentido más amplio.

Ese abogado defensor será el único nexo que esa persona tenga con el sistema: no sólo deberá conocer su versión de lo ocurrido y darla a conocer -alegando en muchas ocasiones incluso su inocencia-, sino que además es el único que puede explicarle a qué se enfrentará, qué pasará en las siguientes horas y, finalmente, será quien debe establecer con el imputado un vínculo profundo de confianza, constituyéndose en el eslabón que une a esa persona con el sistema de justicia. Entonces, se llega a una conclusión más importante aún para la misión de la Defensoría: al ser ese eslabón, el abogado defensor es su acceso a la justicia.

Entonces, si ese abogado no conoce o no sabe de vulnerabilidades y condiciones especiales, no podrá entender a su defendido, y probablemente no podrá defenderlo de una manera adecuada. Nadie estará en mejores condiciones, si está especializado para constatar estas particulares circunstancias que exponen a su cliente de una manera especial, para hacérselas saber al sistema y sus operadores, y para escuchar lo que pasó y explicarle a su cliente lo que vendrá.

#### **ÁREAS DE ESPECIALIDAD**

Los abogados defensores están llamados -legal y vocacionalmente- a prepararse adecuadamente para defender a cualquiera que requiera de un abogado defensor. Debemos tener los conocimientos suficientes y adecuados para saber que, cuando se está frente a un joven que ha sido imputado de delito, es necesario actuar de una manera distinta que cuando el usuario es un adulto. O que cuando el imputado pertenece a una etnia se debe trabajar con un equipo multidisciplinario e integrar a un facilitador intercultural, que explique la visión del mundo que esa persona tiene y lo que puede significar su actuar en su particular mirada del mundo, de acuerdo con sus tradiciones ancestrales.

Asimismo, una buena defensa de un extranjero debe conocer cuál su proyecto migratorio, qué está haciendo esa persona lejos de su país, y así tomar decisiones en la estrategia de defensa que no signifiquen afectar definitivamente ese proyecto y el de su familia. Como puede observarse de los ejemplos, conocer estas condiciones especiales no es trivial y debe ser parte de la misión institucional de la Defensoría.

Finalmente, y aunque el rol de la Defensoría y de los abogados defensores resulta clave para la materialización de los derechos que la Constitución y las leyes consagran para todas las personas imputadas o acusadas por un delito, no pueden ser los únicos que busquen a través de la especialización la consecución de los objetivos y fines que establecen las Reglas de Brasilia. Todos quienes participamos del sistema de justicia penal debemos comprender que, de no existir esta especial mirada hacia las personas en condiciones de vulnerabilidad, se las expone a la injusticia y se les condiciona al acceso efectivo a sus derechos.

Entonces, de nada sirve cuánto hayamos avanzado como sociedad en dar garantías y derechos: condicionar el acceso a ellos de algunos, especialmente de los más necesitados, nos devuelve al inicio, precisamente al lugar desde donde creíamos haber avanzado. Las claves están entonces en entender la trascendencia de estas necesidades, en conocerlas, reconocerlas y prepararse para enfrentarlas.

Eso es lo que la Defensoría ha comprendido y en lo que ha avanzando: ser un eslabón fuerte que una a las personas vulnerables imputadas de un delito y al sistema de justicia, a través de la entrega de defensas especializadas, que garanticen a todos los que defendemos un real acceso al derecho a ser defendido adecuadamente. 